



Universidad de Concepción

DECRETO U. DE C. N° 2013-125

VISTO:

1.- Que mediante Decreto U. de C. N° 2013-048 de 6 de junio de 2013 se procedió a la modificación del Reglamento General de Docencia de Pregrado en lo relativo a los artículos 7,8, y 48 y se incorporó un nuevo artículo 8 bis, disponiéndose que las Facultades debían adecuar sus Reglamentos Internos de Docencia de Pregrado a dichas modificaciones.

2.- Que en cumplimiento con lo antes señalado se procedió a introducir las mencionadas modificaciones, como consta de los antecedentes adjuntos, al Reglamento Interno de Docencia de Pregrado de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Geografía, cuyo texto vigente fue sancionado mediante Decreto U de C N° 2009-073 de 31 de julio de 2009, que fueron aprobadas por el Consejo de Docencia según lo dispuesto en el artículo 62 N° 3 del Reglamento Orgánico e informado de ello al Consejo Académico en sesión de 7 de noviembre de 2013.

3.- Lo establecido en el Decreto U. de C. N° 2010-038 de 14 de mayo de 2010 y en los Estatutos de la Corporación.

DECRETO:

PRIMERO.- Modifícase el Reglamento Interno de Docencia de Pregrado de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Geografía, en el siguiente sentido:

1.- Reemplázase el art. 16 por el siguiente:

Art. 16 La Facultad reconoce a los Centros de Alumnos de las carreras adscritas a ella, como las instancias formales de relación entre el cuerpo académico y los estudiantes, siendo aplicables a ellos las facilidades establecidas en el Art. 48° del Reglamento General.

De acuerdo a ello, a los alumnos que deban cumplir funciones de representación estudiantil reconocidas por la Universidad, se les otorgará por el Vicedecano, facilidades para el desempeño de tales funciones, flexibilizando para este efecto los requisitos académicos correspondientes (clases teóricas, actividades prácticas, evaluaciones de todo tipo, salvo aquellas de carácter irrecuperable). No obstante deberán cumplir con los requisitos para aprobar las asignaturas, salvo los porcentajes de asistencia, en su caso.

Lo anterior, se aplicará para los representantes estudiantiles reconocidos por el Jefe de Carrera o Director de Departamento y que figuren dentro de la nómina oficial entregada por la respectiva Federación, así como a los cargos ejecutivos de la Federación según corresponda, y en tiempos de recambio federativo, los miembros del respectivo Tricel. Esta disposición también será aplicable a los alumnos que deban participar en representación oficial de la Universidad de Concepción en actividades extraprogramáticas.



Universidad de Concepción

Los alumnos podrán recurrir al Decano en caso de no estar conformes con la aplicación de esta garantía, y de ser necesario, al Vicerrector.

2.- Reemplázase el Título VIII por el siguiente:

Título VIII
DEL JEFE DE CARRERA; DEL CONSEJO DE CARRERA Y SU
FUNCIONAMIENTO

3.- Reemplázase el art.18 por el siguiente:

Art. 18. Conforme al artículo 7º del Decreto UDEC 2013, habrá un jefe de carrera en cada carrera de la Facultad el que será designado por el Decano respectivo, con conocimiento el Consejo de Carrera, debiendo cumplir el perfil que al efecto propondrá el mismo Consejo. Coordinará las actividades de docencia y velará por su buen desarrollo. Informará sobre las materias relacionadas con la carrera a los estudiantes y a las autoridades y organismos que corresponda.

En ausencia del Jefe de Carrera quien lo subroga será el académico de mayor jerarquía y antigüedad miembro del Consejo de Carrera.

4.- Reemplázase el art.19 por el siguiente:

Art. 19. Conforme al Artículo 8º del Reglamento General y al Decreto UDEC 2013 048, las carreras de la Facultad contarán con un "Consejo de Carrera".

El Consejo de Carrera estará integrado por el Jefe de Carrera, quien lo preside, por cuatro docentes adscritos a la carrera, dos docentes de otras Facultades que contribuyan significativamente al desarrollo de la Carrera y por cuatro representantes estudiantiles de la Carrera, todos con derecho a voz y voto.

En el caso que no existan docentes de otras Facultades, lo integrarán en su reemplazo otros dos profesores de la Carrera.

El Consejo elegirá un Secretario, quien levantará el Acta de Acuerdos, que el Jefe de Carrera deberá enviar a los integrantes, al Vicedecano y al Director de Docencia

El Consejo de Carrera deberá sesionar al menos tres veces cada semestre, pudiendo existir reuniones extraordinarias solicitadas por acuerdo del 60% de los miembros, en horarios que faciliten la asistencia de los estudiantes. Para sesionar se requerirá la presencia de al menos el 60% de los miembros y para tomar acuerdos se requerirá el voto conforme de la mayoría de los miembros asistentes, debiendo llevarse registro de la asistencia. Si un representante estudiantil tiene dos ausencias consecutivas sin justificación será reemplazado y si se trata de un académico recibirá un llamado de atención por escrito.

La calendarización de estas reuniones se hará semestralmente por el Jefe de Carrera, quien la comunicará con la debida anticipación a cada miembro, al Vicedecano de la Facultad y al Director de Docencia. La convocatoria la hará el



Universidad de Concepción

Jefe de Carrera, con al menos una semana de antelación, y en ésta se deberá incluir la Tabla de puntos a tratar. Los integrantes del Consejo, el Director de Docencia y el Vicedecano, podrán pedir al Jefe de Carrera la incorporación de puntos a la tabla hasta el día previo al envío de la Convocatoria.

Las funciones específicas del Consejo de Carrera serán las siguientes:

- a) Evaluar el cumplimiento del Plan de Estudio de la carrera.
- b) Verificar la actualización de los syllabus de las asignaturas.
- c) Actualizar la pertinencia de requisitos y correquisitos de las asignaturas.
- d) Evaluar los resultados obtenidos por los alumnos.
- e) Revisar las metodologías de aprendizaje utilizadas.
- f) Definir los criterios académicos para el reconocimiento de asignaturas a los estudiantes provenientes de otras instituciones de educación superior.
- g) Pronunciarse, en primera instancia y participar en la modificación del Plan de Estudio de la Carrera, para lo cual se podrá constituir una comisión especial.
- h) Participar en los procesos de autoevaluación de la carrera así como en los procesos de acreditación.
- i) Supervisar el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Carrera informando de ello a las instancias correspondientes.
- j) Conocer los resultados de la Evaluación Docente de los profesores de la carrera realizada por los alumnos.
- k) Nominar a los miembros de Comité de Docencia y Asuntos Estudiantiles de la Carrera.

5- Reemplázase el art.20 por el siguiente:

Art. 20. Los miembros del Consejo de Carrera durarán dos años en sus funciones y serán elegidos por votación simple de entre los docentes adscritos a la carrera, que tengan un año o más de antigüedad en la Facultad y con contrato por tiempo indefinido de media jornada o superior; los representantes estudiantiles serán elegidos por los estudiantes, durarán un año en sus funciones, pudiendo en ambos casos ser reelegidos

6- Reemplázase el art.21 por el siguiente:

Art. 21. En cada carrera que se dicte en la Facultad existirá un Comité de Docencia y Asuntos Estudiantiles que estará integrado por el Jefe de Carrera, quién lo preside, dos docentes elegidos por el Consejo de Carrera de entre sus integrantes y por un representante estudiantil de la Carrera, con derecho a voz y voto que cumplirá con las siguientes funciones:



Universidad de Concepción

- a) Resolver en primera instancia las solicitudes de continuación de estudios.
- b) Resolver en primera instancia las solicitudes de excepción concernientes a la situación curricular de los alumnos.
- c) Resolver las facilidades a otorgar a las alumnas acogidas al Art. 33° del reglamento General.
- d) Conocer e informar a la instancia superior de la Facultad que corresponda, cualquier problema relativo al funcionamiento operativo o situaciones académicas de alumnos de la carrera.

7- Eliminase el Título XI y Art 25.

8.- El Título XII pasa a XI y el Art. 26 pasa a Art 25.

SEGUNDO.- La Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Geografía, procederá a suprimir de su Reglamento Interno de Facultad, las materias objeto de la modificación a que se refiere el presente Decreto, a fin que estas queden reunidas en un solo texto reglamentario.

Transcribase al Rector, los Vicerrectores, a los Directores Generales de Campus; a los Decanos de Facultades; al Director de Estudios Estratégicos; al Director del Instituto GEA; al Director de Centro de Biotecnología; Director del Centro EULA; a los Directores de: Docencia, Investigación y Creación Artística, Desarrollo e Innovación, Extensión, Postgrado, Bibliotecas, Servicios Estudiantiles, Relaciones Institucionales e Internacionales; Dirección de Tecnologías de la Información, Servicios; Personal, Finanzas y Pinacoteca; y al Contralor. Regístrese y archívese en Secretaría General.

CONCEPCION, 10 de diciembre de 2013.


SERGIO LAVANCHY MERINO
RECTOR

Decretado por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.


RODOLFO WALTER DIAZ
SECRETARIO GENERAL

RWD/MSMC/CRP/MMH/nam.